



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**

DIRECCIÓN NACIONAL

## RESOLUCIÓN No. ( 3900 )

22 MAY 2017

Por la cual se modifica y aclara la Resolución No. 3890 de 8 de mayo de 2017,  
"Por la cual se convoca y reglamenta la participación de las Mujeres en el Congreso Nacional Sectorial de Mujeres Liberales y se dictan otras disposiciones."

### EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO Y LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES

En ejercicio de sus facultades estatutarias y las Delegadas por la Dirección Nacional Liberal,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 49 Estatutario, entre otras Organizaciones Sectoriales, el Partido se encuentra representado por Mujeres, las cuales se estructuran a través de Congresos, Comisiones de Participación y Secretarías de Participación en todos los niveles territoriales.

Que el Artículo 50 ibídem, establece que las Organizaciones Sectoriales estarán representadas por Comisiones de Participación en todos los niveles territoriales, integradas por siete (7) miembros principales, siete (7) suplentes y un (1) Secretario de Participación, cuyos miembros que integran estas instancias de conformidad al párrafo segundo deben ser elegidos en Congresos Territoriales convocados para tal fin.

Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 50, corresponde al Congreso Nacional de Mujeres, remitir una terna al Congreso Nacional Liberal para que sea electo el Secretario de Participación quien desempeñará sus funciones Ad Honorem.

Que de conformidad a la Resolución No. 3883 del 27 de marzo de 2017 "Por la cual se convoca y reglamenta el VII Congreso Nacional del Partido Liberal Colombiano", los

1

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia  
[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)



INTERNACIONAL SOCIALISTA



Congresos Sectoriales tendrán que llevarse a cabo a nivel Municipal y Local del D.C., a nivel Departamental y Distrito Capital y Nacional.

Que una vez realizadas las inscripciones de mujeres en los diferentes entes territoriales se concluye que el proceso de convocatoria fue amplio, incluyente y exitoso.

Que con el fin de despertar el interés de la lideresas de las diferentes regiones en postularse para participar de las elecciones de las Secretarías Sectoriales para lo cual se requiere certificar su militancia y trabajo por las mujeres, se hace necesario prorrogar algunos términos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido y la secretaria de Participación de las Mujeres,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese y aclarece la Resolución 3890 de 8 de mayo de 2017, en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO PRIMERO-. INSCRIPCIONES.** Fíjese un término de **inscripciones** para que las Mujeres Liberales que quieran hacer parte del proceso de conformación de los Congresos Sectoriales en los órdenes territoriales departamental, distrital, municipal y local de las "MUJERES LIBERALES" comprendido entre **Mayo 8 al 14 Mayo** del presente año, lo cual se hará por medio del link publicado en la página web del Partido Liberal Colombiano.

Una vez se cierre la inscripción, se tendrá hasta el día **28 de mayo de 2017**, para enviar a las Secretarías de Participación Departamentales en ejercicio, el consolidado de las inscritas de su respectivo Departamento para realizar la convocatoria a los Congresos Sectoriales respectivamente.

Las Mujeres Liberales que deseen postularse como Secretarías de Participación, deberán diligenciar el respectivo formato para su inscripción el cual será publicado en la página del Partido del 15 de mayo al 25 de mayo en el link publicado en la Página del Partido Liberal Colombiano.

*[Handwritten signature]*





Adicionalmente, deberán adjuntar al correo electrónico [mujeres@partidoliberal.org.co](mailto:mujeres@partidoliberal.org.co) los siguientes documentos:

- Certificar militancia en el Partido Liberal.
- Acreditar el trabajo con o por las mujeres por medios de una organización social, estar inscrita en los Sectoriales del respectivo Departamento.
- Estar inscrita en los Sectoriales del respectivo Departamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CONVOCATORIA.** La **Secretaria Nacional de Mujeres Liberales convocara a través de las Secretarias Departamentales** de participación de mujeres liberales en ejercicio, a las mujeres liberales que se hayan inscrito en cada una de las circunscripciones respectivas.

**Dicha convocatoria se notificara por medio de los correos electrónicos aportados en** el formulario de inscripción respectivo.

En estos congresos sectoriales se nombrará una *Presidenta Ad Hoc*. Para presidir y moderar el Congreso y una *Secretaria Ad Hoc*. Quien tendrá la responsabilidad de la elaboración del acta. Se elegirán: Comisiones Departamental/Distrital/Municipal/Local de Mujeres Liberales según sea el caso compuestas por: 7 miembros principales, y 7 suplentes, y *Secretaria de Participación Departamental/Distrital/Municipal/Local* según sea el caso entre las postuladas inscritas en el link publicado en la página del Partido Liberal Colombiano.

El acta deberá ser enviada al correo electrónico [mujeres@partidoliberal.org.co](mailto:mujeres@partidoliberal.org.co) con el asunto congreso sectorial y el lugar hasta dos días hábiles posterior a la realización del respectivo Congreso.

**Parágrafo:** En el caso de los Municipios, o localidades en donde no se inscribieron un número superior al de integrantes de las comisiones la totalidad de las inscritas serán parte de la comisión del respectivo Municipio o Localidad.

En caso de los Municipios donde no se inscribieron mujeres será responsabilidad de la comisión departamental y su secretaria electa surtir





el procedimiento posterior a la reglamentación que se expida para tal fin desde la Secretaria Nacional de Participación.

En el caso de los Departamentos que no superen el número de integrantes de la comisión todas las inscritas serán miembros de dicha comisión.

En caso de los Departamentos donde no hubieron inscritas la Secretaria nacional de Participación de Mujeres surtirá el proceso posterior a la reglamentación para tal fin.

En caso de haber inscritas para los congresos sectoriales pero no así inscritas para ser candidatas por ese sectorial a secretaria de participación, esta secretaria se elegirá en el sectorial de las mujeres inscritas al respectivo sectorial.

**ARTICULO TERCERO. CRONOGRAMA.** Para la respectiva convocatoria por Departamento se tendrán en cuenta las fechas relacionadas a continuación:

- **Región Caribe 1.** (Atlántico, Magdalena, Cesar y Guajira): Periodo comprendido entre **junio 8 a junio 11** del presente año.
- **Región Caribe 2.** (Bolívar, Sucre, Córdoba, y San Andrés Providencia y Santa Catalina) Período comprendido entre **junio 16 a junio 18** del presente año.
- **Región Pacifico y Amazonía.** (Choco, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Putumayo y Amazonas) en el periodo comprendido entre **junio 8 a junio 11** del presente año.
- **Región Orinoquia.** (Arauca, Caquetá, Casanare, Guaviare, Meta, Vaupés y Vichada) Periodo comprendido entre **Junio 16 a Junio 18** del presente año.
- **Región Eje Cafetero.** (Caldas, Quindío, y Risaralda) en el periodo comprendido entre **Junio 1 a Junio 4** del presente año. Excepto Antioquia que se realizara el **1 de julio**.



